

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO SUPERIOR A LAS CATORCE SEMANAS DE GESTACION O QUE IMPLIQUE ALTO RIESGO PARA LA EMBARAZADA, MEDIANTE ACUERDO MARCO SUSCRITO CON VARIAS EMPRESAS**

**EXPEDIENTE N° AM 2901/2024**

**I. ANTECEDENTES**

La Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, garantiza el acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo.

Dicha Ley, en su Preámbulo II, establece la obligación de las administraciones públicas sanitarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, de garantizar la prestación en los centros hospitalarios, de acuerdo con criterios de gratuidad, accesibilidad y proximidad, estableciendo los dispositivos y recursos humanos suficientes para la garantía del derecho en todo el territorio en condiciones de equidad.

En su artículo 18 establece: Las usuarias del Sistema Nacional de Salud tendrán acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en condiciones de igualdad efectiva. Las administraciones sanitarias que no puedan ofrecer dicho procedimiento en su ámbito geográfico remitirán a las usuarias al centro o servicio autorizado para este procedimiento, en las mejores condiciones de proximidad de su domicilio, garantizando la accesibilidad y calidad de la intervención y la seguridad de las usuarias.

El Real Decreto 831/2010, de 25 de junio, tiene por objeto establecer un marco básico que asegure la igualdad y calidad asistencial de la prestación sanitaria de la interrupción voluntaria del embarazo y garantice a todas las mujeres por igual el acceso a la prestación, con independencia del lugar donde residan.


El Servicio Andaluz de Salud ha suscrito desde 1997 contratos de gestión de servicio público mediante concierto para la prestación del servicio de IVE de alto riesgo.

El 15 de junio de 2020 se aprueba el expediente 2901/2020 (N° SIGLO 420/2020), “Acuerdo marco, con varios empresarios, para la prestación del servicio de interrupción voluntaria del embarazo superior a las catorce semanas de gestación o que implique alto riesgo para la embarazada”. Este Acuerdo Marco finaliza en octubre de 2024.

Este Acuerdo Marco que finaliza se ha desarrollado con total normalidad, han sido necesarios tres contratos basados, en los mismos el número de casos se ha mantenido dentro de una estabilización.

Paralelamente está vigente, desde 17 de mayo de 2021, un acuerdo marco con varios empresarios para la prestación del servicio de IVE que no supere las catorce semanas y no implique alto riesgo

Esta diferenciación de los contratos según semanas de gestación está en consonancia con la acreditación de centros que establece el Real Decreto 831/2010, que son las catorce semanas de gestación. Así, el Servicio Andaluz de Salud dispondrá con esta contratación de sendos Acuerdos Marco con varios empresarios según edad gestacional.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARLOS GUTIERREZ AMARO	FECHA	01/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3JU3VUKYRD5U69Y4A7A7T8H5Q	PÁGINA	1/7	



Según los datos del censo de 2023, en Andalucía el nº de mujeres en edades comprendidas entre los 15 años y los 49 es de 1.915.723.

Esta franja de edad, considerada edad fértil de la mujer, es en la que se requerirá por parte de la mujer la prestación de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE).

En Andalucía según los datos facilitados por el IECA (Instituto Estadístico y Cartográfico de Andalucía) el nº de IVE por cada 1.000 mujeres entre 15 y 44 años fue en 2022 (el 2023 aún no está verificado) de 11,90.

La evolución del citado indicador se está manteniendo dentro de una estabilidad, si bien por los datos provisionales de 2023 puede aumentar algo para dicho año.

El Artículo 19.6 de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, garantiza el acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo específica “Por su especial sujeción a plazos, la interrupción voluntaria del embarazo será considerada siempre un procedimiento sanitario de urgencia.”

La realización sin demora de las intervenciones debe hacerse para no superar los plazos legales y para no incrementar el riesgo de complicaciones durante y después de la intervención.

Se considera que centros especializados y experimentados cuya actividad fundamental es este tipo de intervenciones, debidamente acreditados, garantizan mejor el cumplimiento de estos requisitos en estos momentos mejor que los centros sanitarios públicos, donde deben atenderse múltiples situaciones y patologías obstétrico-ginecológicas, de diversa complejidad.

La previsión en cuanto al número de casos es que de todas las IVES que se realizan en Andalucía, un 12,5 % correspondería a interrupción voluntaria del embarazo superior a las catorce semanas de gestación o que implique alto riesgo para la embarazada.

Realizando un estudio de los casos atendidos en el acuerdo Marco próximo a finalizar, se ha de destacar que el número total es estable.

Si diferenciamos entre los tramos de semanas de gestación si ha existido una importante diferencia en el tramo de menos de 15 semanas que ha descendido bastante, quedando como un residual de menos de 10 casos al año. El incremento se ha producido en los casos tratados de más de 18 semanas de gestación.

Las empresas que han prestado sus servicios a través del Acuerdo Marco y sus correspondientes contratos basados, han cumplido con las condiciones de los mismos en todos sus aspectos y consideramos que las mujeres de Andalucía cuentan con los recursos adecuados a la necesidad.

## II. CONTENIDO

### II.1 Órgano de contratación

#### II.1.a. Del acuerdo marco

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARLOS GUTIERREZ AMARO	FECHA	01/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3JU3VUKYRD5U69Y4A7A7T8H5Q	PÁGINA	2/7	



Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud en virtud del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo y la Resolución de 21 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se avoca la competencia del Director General de Gestión Económica y Servicios en los expedientes para la contratación del servicio de interrupción voluntaria del embarazo, con o sin alto riesgo para la embarazada, y se delega en la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.(BOJA 71, 16 de abril de 2021)

### II.1.b. De los contratos basados en el acuerdo marco

Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud en virtud del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo y la Resolución de 21 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se avoca la competencia del Director General de Gestión Económica y Servicios en los expedientes para la contratación del servicio de interrupción voluntaria del embarazo, con o sin alto riesgo para la embarazada, y se delega en la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.(BOJA 71, 16 de abril de 2021)

## II.2 Objeto del Acuerdo Marco con varios empresarios

### II.2.1 Definición y justificación

El objeto del presente acuerdo marco con varias empresas es la selección de empresarios y centros sanitarios, y la fijación de las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco, para la prestación del servicio de IVE superior a las catorce semanas de gestación o de alto riesgo, a beneficiarias de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Andaluz de Salud, con carácter subsidiario a los dispositivos propios.

El servicio comprende la asistencia individualizada a cada mujer remitida por el Servicio Andaluz de Salud según el protocolo establecido en el PPT

Los centros donde se realizará el servicio deberán estar ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para evitar desplazamientos más largos y costosos a las usuarias, y por razones de potestad inspectora de la autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) que corresponde para la prestación de servicio de asistencia sanitaria del acuerdo marco es **CPV: 85121210-8** Servicios ginecológicos u obstétricos.

### II.2.2 Justificación de la no división en lotes

La justificación de la decisión de no dividir el objeto del acuerdo marco en lotes se basa, de acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en las siguientes razones:

En Andalucía solo hay centros acreditados para IVE de alto riesgo en las localidades de El Puerto de Santa María (Cádiz), Málaga y Sevilla, por lo que las mujeres que no residan en estos municipios deben desplazarse desde su lugar de residencia. Para facilitar la accesibilidad geográfica, disponer del mayor número posible de

3

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARLOS GUTIERREZ AMARO	FECHA	01/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3JU3VUKYRD5U69Y4A7A7T8H5Q	PÁGINA	3/7	



centros y evitar demoras para la intervención, se considera que debe licitarse la totalidad del servicio y adjudicarse a todas las personas licitadoras que cumplan los requisitos de solvencia y técnicos, y su oferta económica no supere los precios unitarios máximos que establezca el órgano de contratación. De esta manera, con un único acuerdo marco con varios adjudicatarios, además de ampliar la concurrencia, el Servicio Andaluz de Salud dispondrá de varios centros donde hacer efectiva la prestación. Para atender mujeres de cualquier parte de Andalucía y en los tramos según las semanas de gestación definidos, el servicio objeto del acuerdo marco será ofertado a la totalidad, no por lotes geográficos ni por tramos gestacionales.

### II.3 Necesidades que se pretenden cubrir e idoneidad del objeto

Este acuerdo marco responde a la necesidad de garantizar en plazo la prestación del servicio de interrupción voluntaria del embarazo de más de catorce semanas de gestación o que implique alto riesgo a beneficiarias de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Andaluz de Salud, necesario para el cumplimiento de los fines institucionales.

A tal efecto, el objeto, contenido y procedimiento elegido, mediante Acuerdo Marco y de contratos basados en el mismo, se considera idóneo para su satisfacción.

### II.4 Centros vinculados al contrato

Los centros peticionarios vinculados al contrato son, potencialmente, todos los que forman parte de la Red de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud que tengan necesidad de prestación de servicios de asistencia sanitaria complementaria objeto del acuerdo marco.

Los centros donde prestar el servicio deben estar ubicados en Andalucía, para evitar desplazamientos más largos y costosos a las usuarias, y por razones de potestad inspectora de la autoridad sanitaria.

### II.5 Forma de adjudicación

#### II.5.1 Procedimiento de licitación

Abierto, según el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, porque los servicios contemplados en este expediente de contratación pueden ser prestados por distintos operadores/proveedores del mercado.

Así, todo empresario que cumpla los requisitos establecidos podrá presentar oferta, lo cual a su vez favorecerá la concurrencia y libre competencia de distintos proveedores.

#### II.5.2 Tipo de tramitación

Se propone que la tramitación de este procedimiento sea ordinaria.

### II.6 Plazo de duración del acuerdo marco

La fecha de inicio será la de su formalización, con una duración de tres años y la posibilidad de prórroga hasta un año más.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARLOS GUTIERREZ AMARO	FECHA	01/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3JU3VUKYRD5U69Y4A7A7T8H5Q	PÁGINA	4/7	



## II.7 Valor máximo estimado del acuerdo marco y precio de los servicios

### II.7.1 Valor máximo estimado del acuerdo marco:

El valor máximo estimado del Acuerdo marco, calculado según lo establecido en el artículo 101.13 de la LCSP, es decir, atendiendo al valor máximo estimado (exento del Impuesto sobre el Valor Añadido), del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la duración total del Acuerdo marco, en el que se incluye además la eventual prórroga, y, en su caso, modificaciones previstas, asciende 5.352.169,00 €.

### II.7.2 Desglose

El método de cálculo utilizado para la estimación del Valor máximo estimado del Acuerdo marco, conforme al artículo 101.13 de la Ley es el siguiente:

Importe estimado del conjunto de contratos previstos: 3.490.545,00 € IVA exento.

Importe prórrogas previstas: 1.163.515,00 € IVA exento

Importe de las modificaciones previstas: 698.109,00 € IVA exento, determinado conforme se ha expuesto en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe máximo del 20% del acuerdo marco.

Total Valor máximo estimado del acuerdo marco: 5.352.169 € IVA exento

Si se mantiene la casuística de los últimos años, no se prevén más de 3.300 intervenciones en los 3 años del acuerdo marco con la siguiente distribución anual:

Menos de 15 semanas con alto riesgo: 100 intervenciones.

Entre 15 y 17 semanas: 500 intervenciones.

Entre 18 y 22 semanas: 500 intervenciones.

### II.7.3 Precios unitarios de los servicios

El precio de los servicios objeto del Acuerdo marco se establece por precios unitarios en función de los tramos de gestación, y son los siguientes:

IVE de alto riesgo que no supere las 15 semanas de gestación: 450 € IVA exento

IVE de 15 a 17 semanas: 791,56 € IVA exento

IVE de 18 a 22 semanas: 1.445,47 € IVA exento

La prestación del servicio a que se refiere la presente contratación constituye una operación exenta del impuesto sobre el valor añadido (IVA), de conformidad a lo establecido en el artículo 20 Uno, 2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARLOS GUTIERREZ AMARO	FECHA	01/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3JU3VUKYRD5U69Y4A7A7T8H5Q	PÁGINA	5/7	



**Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de los precios unitarios de licitación:**

Los precios máximos unitarios de licitación se han fijado conforme estudio de mercado que consta debidamente en el expediente a fin de su adecuación a este, siendo el desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del mismo los siguientes:

En un hipotético escenario consistente en un único centro dotado para atender 1.000 casos de IVE de Alto Riesgo al año, la actividad media diaria sería de 4-5 casos durante todas las semanas del año.

El personal sanitario asistencial necesario y los costes sería el siguiente:

	Retribuciones brutas anuales	Con cotizaciones empresa	Nº efectivos	Costes anuales €
		31,89%		
Personal facultativo Médico	55.000,00	72.539,50	3,00	217.618,50
Personal de enfermería	34.000,00	44.842,60	4,00	179.370,40
TCAE (Auxiliares de enfermería)	23.000,00	30.334,70	4,00	121.338,80
Aux. Administrativo	23.000,00	30.334,70	2,50	75.836,75
T. social	32.000,00	42.204,80	1,00	42.204,80
<b>TOTAL</b>				<b>636.369,25</b>

Se ha tenido en consideración los convenios colectivos provinciales del sector de clínicas privadas, así como la tabla de Retribuciones del personal de Centros Sanitarios. Ejercicio 2023.

Existe una variabilidad de uno a otro y teniendo en consideración que el acuerdo marco se firma por tres años con posibilidad de prórroga de un año más y las previsiones de subida podrán estar entre un 3 y un 5 % anualmente, se opta por las retribuciones básicas del personal del SAS. También se ha de tener en consideración que la IVE es un derecho de la mujer y el servicio se ha de realizar con todas las garantías de calidad que ofrece el sistema público sanitario.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARLOS GUTIERREZ AMARO	FECHA	01/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3JU3VUKYRD5U69Y4A7A7T8H5Q	PÁGINA	6/7	



El resto de los costes supondrían 461.286,41 €, que con un beneficio industrial del 6 % llevarían un contrato de estas características a 1.163.515,00 euros anuales.

Coste Personal	636.803,50 €
Resto de costes	461.286,41 €
Total	1.097.655,66 €
Beneficio empresarial (6 %)	65.859,34 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.163.515,00 € anuales</b>

**LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESIBILIDAD Y CONTINUIDAD ASISTENCIAL**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARLOS GUTIERREZ AMARO	FECHA	01/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3JU3VUKYRD5U69Y4A7A7T8H5Q	PÁGINA	7/7	